

 Circular	Número:	C-EX-DF-10/2022
	Grupo de contratos:	Derivados Financieros
	Fecha:	25 de abril de 2022
	Fecha entrada en vigor:	03 de mayo de 2022
	Sustituye a:	C-EX DF-02/2022
Asunto	Normas y criterios de supervisión.	
Resumen	Procedimientos de la Comisión de Supervisión y Vigilancia y criterios de supervisión. Se modifica por la incorporación de los contratos xRolling sobre Acciones.	

1.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

1.1. La Comisión de Supervisión y Vigilancia (CSV) estará compuesta por el número y tipología de miembros que se establece en el Reglamento de Mercado, que regula también el procedimiento de su nombramiento, el perfil profesional que éstos deben reunir, sus cargos en la Comisión y el régimen de actuación de los miembros de la Comisión y de otros asistentes invitados a estas reuniones.

1.2. La Comisión de Supervisión y Vigilancia celebrará sesión cuando ésta deba:

- a) Recibir informe del Supervisor General del Mercado sobre las incidencias ocurridas en el Mercado y las resoluciones adoptadas.
- b) Conocer de las reclamaciones planteadas por un Miembro.
- c) Plantear cuantas sugerencias estime oportuno respecto del funcionamiento del Mercado y del diseño de nuevos Contratos.
- d) Contribuir a la definición de los ajustes a realizar en los Contratos de Derivados admitidos a negociar en MEFF ante hechos corporativos no contemplados en las Condiciones Generales.

1.3. En relación a la función que la Comisión de Supervisión y Vigilancia tiene encomendada en virtud de lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 21 del Reglamento de MEFF, que se recoge en el punto 1.2.a) anterior, se hace constar que el Supervisor General del Mercado deberá informar de las incidencias que hubieran ocurrido en el Mercado pero que, de no existir ninguna, no será necesario que remita el mencionado informe ni por tanto que se convoque una reunión de esta Comisión.

Cuando un Miembro del Mercado quiera que la Comisión de Supervisión y Vigilancia analice y decida sobre algún asunto relativo al buen funcionamiento del Mercado, deberá dirigir un escrito de solicitud a cualquiera de los Vocales de la citada Comisión, que, a su vez, se ocupará de solicitar a MEFF la inclusión del asunto en el orden del día de la siguiente reunión de la Comisión que se celebre.

Con carácter general, el orden del día de la Comisión de Supervisión y Vigilancia deberá incluir como punto habitual de cada reunión que se celebre el “informe sobre las eventuales reclamaciones planteadas por los Miembros del Mercado desde su última reunión”.

1.4. Para la válida constitución de la Comisión de Supervisión y Vigilancia convocada sin carácter de urgencia será necesaria la presencia, por sí o por representación, de la mitad de sus miembros.

Para casos excepcionalmente urgentes en los que el Supervisor General del Mercado no pueda resolver solo alguna incidencia del Mercado se ha establecido un procedimiento para convocar a la Comisión de Supervisión y Vigilancia con carácter de urgencia. A estos efectos, para que ésta quede formalmente constituida, tendrán que estar presentes o representados, al menos, los siguientes miembros:

- Presidente de la Comisión de Supervisión y Vigilancia o Director General de MEFF;
- Dos vocales de la Comisión de Supervisión y Vigilancia; y
- Supervisor General de la sesión.

1.5. La Comisión de Supervisión y Vigilancia, convocadas con carácter ordinario o urgente, podrá celebrarse en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el domicilio social.

1.6. Los acuerdos que sean considerados de interés general para el Mercado a los que llegue la Comisión de Supervisión y Vigilancia, tanto en sus reuniones convocadas con carácter ordinario o urgente, se comunicarán a los Miembros del Mercado.

2.- CRITERIOS DE SUPERVISIÓN

2.1. Grabaciones telefónicas

Se mantendrán todas las grabaciones realizadas de las conversaciones mantenidas en el transcurso normal del Mercado durante un periodo mínimo de un mes y medio.

2.2. Criterios del Supervisor para suspender el Mercado en casos de fuerza mayor

Se establecen los criterios a seguir por Supervisión en los casos en que, por razones de fuerza mayor, se decida la suspensión de la negociación. Los criterios son los siguientes:

- 1.- En la medida de lo posible, dejar transcurrir 10 minutos entre el aviso de suspensión y la suspensión de la negociación.
- 2.- Inmediatamente a la suspensión, y en función de los casos:
 - Cancelar todas las órdenes o
 - Mantener todas las órdenes, dejando los contratos en subasta, permitiendo de esta manera a los miembros la gestión de las órdenes.
- 3.- Si la suspensión se realiza después de las 17:30:
 - Se mantiene el horario normal de negociación en Futuros sobre IBEX 35 hasta las 20:00, y de los Futuros xRolling FX hasta las 23:00 (o 22:00)*.
 - Cierre definitivo en el resto de productos.

* El horario de cierre del mercado de xRolling FX serán las 17:00 h de Nueva York (EST): Habitualmente, esta hora se corresponde con 23:00 CET, excepto cuando se produce un desfase debido al distinto momento en que se realiza el cambio horario de verano/ invierno entre Europa y EEUU. Durante este periodo de desfase, la hora de cierre del mercado será las 22:00 CET.

- 4.- Si la negociación se reinicia antes de las 17:15: se mantiene el horario normal de negociación.
- 5.- Si la negociación se reinicia entre las 17:15 y las 17:35:
 - Se mantiene el horario normal de negociación en Futuros sobre IBEX 35 hasta las 20:00, y de los Futuros xRolling FX hasta las 23:00 (o 22:00)*.
 - La negociación cierra a las 17:45 para el resto de productos.

Así mismo, en los casos que el Mercado quede sin supervisión se valorará la suspensión temporal de la negociación.

2.3. Criterios de Supervisión ante caídas técnicas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE)

MEFF interrumpirá la negociación de los derivados sobre acciones que corresponda durante el tiempo que dure la caída técnica en el SIBE, con un máximo de 30 minutos.

Si la caída es inferior a 30 minutos, la interrupción de la negociación de los derivados será de la misma duración que la del SIBE, y la reanudación se hará con el mismo periodo de subasta que asigne SIBE.

Si la caída es superior a 30 minutos, la interrupción de la negociación de los derivados será durante 25 minutos y 5 minutos de subasta.

1. Si la caída técnica en el SIBE se produce a partir de las 17:00, MEFF interrumpirá la negociación de los derivados de los subyacentes afectados durante 5 minutos y dará 5 minutos de subasta.
2. Si la caída técnica en el SIBE se produjera en los últimos 30 minutos de la sesión abierta, según la Circular 1/2003 (o la que la sustituya) de Sociedad de Bolsas, “el departamento de Supervisión podrá prolongar el periodo de subasta”. En ese caso, MEFF prorrogará la negociación de los derivados sobre los subyacentes afectados durante el mismo tiempo que lo haga el SIBE, incluso en el caso que se haya iniciado la negociación en MEFF antes de la del SIBE.

2.4. Validez de las operaciones

Las operaciones realizadas en el Mercado son válidas en tanto el sistema de negociación esté abierto. En consecuencia, si se producen retrasos en el cierre, todas las operaciones que se realicen hasta el cierre efectivo serán válidas.

También serán válidas todas las operaciones que se puedan haber realizado en circunstancias de acceso desigual al mercado mientras se proceda a la suspensión del mismo en situaciones de desconexión masiva de los Miembros. Para evitar realizar operaciones no deseadas en situaciones de desconexión del mercado, existe la funcionalidad de Cancelación por Desconexión.

2.5. Criterios de Supervisión en el caso de un mal funcionamiento del Sistema de Negociación de MEFF que tenga como resultado la ejecución de operaciones

* El horario de cierre del mercado de xRolling FX serán las 17:00 h de Nueva York (EST): Habitualmente, esta hora se corresponde con 23:00 CET, excepto cuando se produce un desfase debido al distinto momento en que se realiza el cambio horario de verano/ invierno entre Europa y EEUU. Durante este periodo de desfase, la hora de cierre del mercado será las 22:00 CET.

Ante el mal funcionamiento, caída del sistema, precios cruzados en los libros de órdenes, mal funcionamiento de los mecanismos para manejar la volatilidad (subastas de volatilidad) o cualquier otra anomalía del propio sistema de MEFF o de los Mercados de Referencia de contado para las operaciones de xRolling sobre Acciones, o del algoritmo de un Miembro del Mercado, que tenga como resultado la ejecución de operaciones, MEFF podrá declarar éstas como no realizadas y proceder a su cancelación. El procedimiento de dicha cancelación se desarrolla en la Circular C-EX-DF-06/2022 Filtros y Operaciones erróneas o aquella que la sustituya.

2.6. Supervisión del cumplimiento de los acuerdos de Creación de Mercado Regulado suscritos con los Miembros de Mercado

El Departamento de Supervisión de MEFF supervisará permanentemente el cumplimiento efectivo de los acuerdos de creación de mercado por parte de los miembros que ostenten dicha condición. MEFF enviará un informe diario al Miembro con el grado de cumplimiento de sus obligaciones y un informe mensual durante los cinco primeros días de mes. Los informes se enviarán a las direcciones proporcionadas por el miembro Creador de Mercado Regulado.

Cada 5 segundos se observará las órdenes por cuenta propia que el Miembro tenga cotizadas en el libro del grupo de contratos sobre el que es Creador de Mercado Regulado y comprobará que la horquilla, volumen y tiempo de presencia a lo largo de la sesión cumplen con lo estipulado en el contrato que refleja lo desarrollado en la Circular de Creador de Mercado Regulado y las Instrucciones Operativas correspondientes.

* El horario de cierre del mercado de xRolling FX serán las 17:00 h de Nueva York (EST): Habitualmente, esta hora se corresponde con 23:00 CET, excepto cuando se produce un desfase debido al distinto momento en que se realiza el cambio horario de verano/ invierno entre Europa y EEUU. Durante este periodo de desfase, la hora de cierre del mercado será las 22:00 CET.